



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE MARZO DE 2012	Suplemento 7256 B
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------------

No.- 29234

RESOLUCIÓN RES/2012/007



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "COMPROMISO POR TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO AÑO 2011-2012, A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

ANTECEDENTES

- I. El veinticinco de noviembre de dos mil once, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en observancia a lo establecido por el artículo 199 y 200 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario del año 2011-2012, por el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- II. Que en sesión de catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo CE/2011/021, mediante el cual se dispusieron los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que busquen formar coaliciones para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012.
- III. Que por ejecutoria del quince de enero de dos mil doce, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, recaída al expediente TET-AP-05/2012-V, modificó el acuerdo CE/2011/021, por tanto, se atenderá lo relativo a los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que busquen formar coaliciones para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, en la sentencia de mérito, así como en el acuerdo modificado.

IV. Que el actual sistema de partidos políticos se integra con siete organizaciones que cuentan con registro nacional, y se encuentran acreditados en el sistema electoral, integrando el sistema los institutos políticos siguientes:

- Partido Acción Nacional;
- Partido Revolucionario Institucional;
- Partido de la Revolución Democrática;
- Partido del Trabajo;
- Partido Verde Ecologista de México;
- Partido Político Movimiento Ciudadano; y
- Partido Nueva Alianza.

V. Que la doctrina ha definido el concepto de "coalicón" como una organización de individuos que representan diversas organizaciones, fracciones o sectores, que están de acuerdo en trabajar juntos para lograr una meta común.

VI. Que los partidos políticos solicitantes de la coalición a que se refiere la presente resolución presentaron plataforma electoral en las siguientes fechas:

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
Partido Revolucionario Institucional	15 de enero de 2012	20:20
Partido Nueva Alianza	15 de enero de 2012	20:20
Partido Verde Ecologista de México	15 de enero de 2012	20:20

VII. El quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documento mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el día quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero y...



fracción IX del artículo 109, Las Partes acuerdan que la distribución militancia de las fórmulas de Diputados correspondiente a veintinueve Distritos Uninominales del Estado, será de conformidad con el siguiente cuadro:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
I	Tenosique	PRI	PRI
II	Cárdenas	PRI	PRI
III	Cárdenas	PRI	PRI
IV	Huimanguillo	PRI	PRI
V	Cenda	PRI	PRI
VI	Centro	PRI	PRI
VII	Centro	PRI	PRI
VIII	Centro	PRI	PRI
IX	Centro	PRI	PRI
X	Centro	PVEM	PVEM
XI	Centro	PRI	PRI
XII	Comacalco	PRI	PRI
XIII	Comacalco	PRI	PRI
XIV	Cunduacán	PRI	PRI
XV	Emiliano Zapata	PRI	PRI
XVI	Huimanguillo	PRI	PRI
XVII	Jaipa de Méndez	Nueva Alianza	Nueva Alianza
XVIII	Macuspana	PRI	PRI
XIX	Nacajuca	PRI	PRI
XX	Paraiso	PRI	PRI
XXI	Teapa	PRI	PRI

SEGUNDO.- Se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del Convenio de Coalición Total, relativa al origen partidario de las planillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa que serán postulados en los 17 Ayuntamientos por la coalición y señalamiento del Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos, quedando de la siguiente manera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Origen partidario de las planillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa que serán postulados en los 17 Ayuntamientos por la coalición y señalamiento del Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

VI.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Cunduacán, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PVEM	PVEM
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI
11mo Regidor	PRI	PRI

VII.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores, por el principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Emiliano Zapata, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
3er Regidor	PVEM	PVEM
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI

VIII.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores, por el principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Huimanguillo, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	Nueva Alianza	Nueva Alianza
4to Regidor	PVEM	PVEM
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
11mo Regidor	PRI	PRI

X.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Jaipa de Méndez, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	Nueva Alianza	Nueva Alianza
3er Regidor	PVEM	PVEM
4to Regidor	PRI	PRI
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI

XIII.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores, por el principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Nacajuca, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PVEM	PVEM
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI
11mo Regidor	PRI	PRI

XIV.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Nacajuca, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
3er Regidor	PVEM	PVEM
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI

XV.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores, por el principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Tacotalpa, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
3er Regidor	PVEM	PVEM
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI

XVII.- Respecto de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores, por el principio de mayoría relativa Propietarios y Suplentes en el Municipio de Tenosique, la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO Partido	SUPLENTE Partido
Presidente Municipal	PRI	PRI
Sindico de Hacienda	PRI	PRI
3er Regidor	PVEM	PVEM
4to Regidor	Nueva Alianza	Nueva Alianza
5to Regidor	PRI	PRI
6to Regidor	PRI	PRI
7mo Regidor	PRI	PRI
8vo Regidor	PRI	PRI
9no Regidor	PRI	PRI
10mo Regidor	PRI	PRI

Anexo 1. Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2012, mediante el cual el Consejo de Coordinación interna de la coalición "Compromiso por Tabasco" aprueba la modificación de las cláusulas sexta primer párrafo y séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV y XVII del convenio de coalición total de la coalición "Compromiso por Tabasco".

por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución RES/2012/001, constante de 7 fojas.

- Anexo 2. Acta de la IX sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha a 4 de marzo de dos mil doce. Constante de 22 fojas y 19 fojas de registro de asistencia, misma que en su punto cuarto del orden del día estableció la deliberación y en su caso, aprobación de la propuesta de modificación de las cláusulas sexta primer párrafo y séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total de la coalición "Compromiso por Tabasco" suscrito con los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- Anexo 3. Copia certificada por el Notario Público número treinta y dos Leonardo de Jesús Sala Poisot, del Acuerdo: CPTAB-02/2012, del Consejo Político del Estado de Tabasco, del Partido verde Ecologista de México, mediante el cual se aprueba la modificación de las cláusulas sexta en su primer párrafo relativa al origen partidario de las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa propietarios y suplentes, que serían postulados por la coalición y séptimas fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV Y XVII relativa a la distribución del origen partidario de los regidores integrantes de las plantillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el principio de Mayoría Relativa que serán postulados por la coalición en los Ayuntamientos de Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Tenosique; al convenio de coalición total suscrito con los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para el proceso electoral local cuya jornada electoral se celebrara al próximo 01 de julio de 2012 en el cual se renovaran: Gobernador del Estado, Diputados integrantes del Poder Legislativo, Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco. Constante de 10 fojas, asimismo se anexa oficio sin número de fecha 4 de marzo de 2012 signado por el C. Patricio Bosch Hernández, Secretario General Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco, dirigido al Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual informa de las modificaciones realizadas al Convenio de coalición total celebrado con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.
- Anexo 4. Orden del día y Acta de la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tabasco, de fecha primero de marzo de 2012, misma que en su punto cuarto, aprobó modificar la cláusula sexta y séptima del convenio de coalición total suscrito con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Constante de 27 fojas.

12. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene sus atribuciones, dichas en los artículos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

RESUELVE

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir la presente resolución mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012; a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Segundo.- Se aprueba la modificación del convenio de la Coalición Total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales que la integran: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismo que corre agregado al presente formando parte íntegra del mismo.

Tercero.- Se instruye al Director de Organización y Capacitación Electoral, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 143 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de lo dispuesto en el artículo 136, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y agréguese a la página de internet del instituto.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día trece de marzo del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRILLON
CONSEJERO ELECTORAL
EN FUNCIONES PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2012/006 DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "COMPROMISO POR TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO AÑO 2011-2012, A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA; QUE CORRE EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.
SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 135 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



DOY FE

No.- 29233

ACUERDO CE/2012/025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RECAÍDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TET-AP-15/2012-IV; MODIFICANDO EL ACUERDO CE/2012/010 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA QUE DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ESTADO DE TABASCO (PREPET) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CUIDANDO LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/030, RELATIVO AL MANUAL DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRELIMINAR

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/010 mediante el cual determinó la empresa que desarrollará y operará el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, a utilizarse con motivo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012, en la cual elegiremos, al Gobernador del Estado, Diputados a la LXI Legislatura y Presidentes Municipales y Regidores.
- II. Con fecha 17 de febrero de 2012 el ciudadano Renato Arias Arias, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal, interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo número CE/2012/010 mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco determinó la empresa que desarrollará y operará el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, a utilizarse con motivo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012.
- III. Con fecha 8 de marzo de 2012, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió mediante sentencia definitiva el expediente TET-AP-15/2012-IV, relativo al recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Renato Arias Arias, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo CE/2012/010 de trece de febrero del año actual, dictado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual determinó que empresa desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, con motivo de las elecciones en el Estado; cuyos puntos resolutorios, son del tenor siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica el acuerdo CE/2012/010 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha trece de febrero de dos mil doce, para dejar sin efecto los puntos resolutorios primero, segundo y sexto y se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dicte un nuevo acuerdo en el que justifique la contratación directa de la empresa que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco (PREPET), cuidando las formalidades previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Quedan inopacados los demás puntos resolutorios del acuerdo impugnado.

TERCERO. Se concede un término de cinco días naturales, al Consejo Estatal, contados a partir de la notificación del presente fallo para que cumpla con lo ordenado en esta resolución y se le señala un plazo de veinticuatro horas, posterior al cumplimiento para que informe a este Tribunal.

CUARTO. Se previene al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado en esta resolución, se le impondrá la medida de apremio contenida en el inciso b) del artículo 34.2 de la Ley Adjetiva de la materia.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de

carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 29.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador del Estado, cada 6 años;
- II. Diputados al Congreso del Estado, cada 3 años; y
- III. Integrantes de los Ayuntamientos, cada 3 años.

El Instituto Estatal, podrá convenir con el Instituto Federal Electoral, previa aprobación de las dos terceras partes de su Consejo Estatal, para que éste último asuma la organización de procesos electorales locales. La solicitud deberá formularse con doce meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.

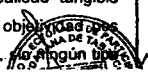
3. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

4. Que el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.

5. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Que el artículo 137, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles.

7. Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios básicos de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: Certeza, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; Legalidad, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; Independencia, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; Imparcialidad, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política y Objetividad, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal.



de juicio de valor subjetivo que pueda alterar su sentido o provocar perjuicio sobre ésta.



8. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

9. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo estableció:



Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011 2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinomial la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

Quedando como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación de 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:



DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa



10. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco señala en su artículo 142 como atribución del Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal, generando la necesidad de contar con instrumentos que en la misma noche de la Jornada Electoral pudiera arrojar un resultado preliminar de las elecciones en el Estado de Tabasco.

11. Que el artículo 143, fracción XXII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, elaborar y proponer los programas de capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Electorales Distritales y Municipales.

12. Que la fracción IV del artículo 147, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como atribución de las Juntas Electorales Distritales, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del libro Quinto de esta Ley.

13. Que el párrafo segundo del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que las Juntas Electorales Distritales llevarán a cabo, durante el proceso electoral cursos de capacitación electoral a los ciudadanos residentes en sus Distritos.

14. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/003 mediante el cual integró una Comisión para que dé seguimiento al desarrollo del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" (PREPET) a utilizarse en la jornada electoral del año 2012.



15. Que la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Tabasco (PREPET) celebró reunión de trabajo el día 18 de enero 2012 en la que puso a consideración del Consejo Estatal un cuadro comparativo de las empresas que han realizado programas de resultados electorales preliminares en procesos electorales anteriores, en las que estaban incluidas DSI, PODERNET, PROISI, las cuales fueron analizadas y discutidas por los Consejeros integrantes de la comisión, así como los Consejeros representantes de los partidos políticos, en donde quedaron de acuerdo que la empresa DSI ELECCIONES, S.A. de C.V. era la más adecuada para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado

de Tabasco. Asimismo, acordaron que se deben de establecer los lineamientos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) y del sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral (E-Learning) para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

- 16. Que en virtud de los avances tecnológicos, se han creado sistemas de información integrales para la capacitación de personal y análisis de la información, con políticas específicas aplicadas a la función electoral, que permiten evaluar las actividades tendientes a la capacitación de los Institutos Electorales, obteniendo mejores resultados.
- 17. Que este Consejo Estatal considera necesario implementar un Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, que permita el seguimiento puntual a la capacitación electoral a través de evaluaciones realizadas por medios electrónicos, que garanticen a la ciudadanía que las mesas directrices electorales contarán con integrantes con un alto nivel de calidad en las actividades del proceso electoral ordinario 2011-2012.
- 18. Que del análisis de las propuestas técnicas presentadas por las empresas DSI ELECCIONES, S.A. de C.V., PODERNET S.A. DE C.V. y PROISI se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro Comparativo de Programas de Resultados Electorales Preliminares

	DSI ELECCIONES	PODERNET	PROISI
Presentación ante el IEPC Tabasco	✓	X	✓
PREP'S REALIZADOS	41	15	34
Eventos en los que ha participado	1 participación para el Partido Demócrata de los Estados Unidos en 1993, en la elección de William Jefferson Clinton	1 Consulta ciudadana (Perú 2007)	16
Procesos Electorales Concurrentes al 1 de Julio de 2012 (Confirmados)	Ninguno Confirmado	No se cuenta con información	Ninguno Confirmado
Últimos PREP realizados (Año y Estados)	2011 Guerrero 2010 4 de Julio 2010 Chiapas Puebla	2009 Campeche	2010 16 de Mayo 2010 Yucatán 4 de Julio 2010 DuRango, Tamaulipas, Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca
PREP's realizados en el IEPC Tabasco	2003 2006 2009	2001	
Cuentan con Equipos, sistemas de comunicaciones, recursos humanos, tecnología y seguridad	✓	✓	✓
INFRAESTRUCTURA GENERAL			
Centro de Cómputo Estatal	✓	✓	✓
Centro de Comunicaciones	✓	✓	✓
Centro de Validación	✓	✓	✓
Centro de Operaciones	✓	✓	✓
Centro de Telefonía	✓	✓	✓
Centro de Consulta de Partidos Políticos	✓	✓	✓
Sala de Prensa Electrónica	✓	✓	✓
Seguridad	✓	✓	✓
Internet	✓	✓	✓
1ª y 2ª Revisión de Captura de Actas Digitalizadas	✓	NA	NA
CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES	Distributales y Municipales	Distributales y Municipales	Distributales y Municipales
Computadoras	✓	No aplica	✓
Impresoras	✓	No aplica	✓
Fax	✓	No aplica	✓
Comunicaciones	✓	✓	✓
Seguridad	✓	✓	✓
DIGITALIZACIÓN DE ACTAS Y PUBLICACIÓN EN INTERNET	COLOR	Blanco y Negro	Blanco y Negro
RECURSOS HUMANOS			
Personal de Captura Igual al Número de Mesas	✓	No aplica	✓
Personal de Digitalización de Actas	No aplica	No aplica	No aplica
Asesorías Adicionales	✓	✓	✓
Coordinaciones Regionales	✓	✓	✓
Coordinaciones Distritales	✓	✓	✓
Responsables de los Centros de Captura	✓	✓	✓
CENTROS DE DIFUSIÓN			
Macropantallas, sala y sistemas de sonido, Reportes para Partidos Políticos	✓	✓	✓

Cuadro Comparativo de Programas de Resultados Electorales Preliminares

	DSI ELECCIONES	PODERNET	PROISI
LOGÍSTICA ELECTORAL Normatividad aprobada por el C.E., Digitalización de Actas, Capacitación a los Consejos	✓	NA	NA
IMAGEN Personal Uniformado Concepto Abierto y de Transparencia	✓	No se cuenta con información	No se cuenta con información
Información Adicional	Incluye el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, E-learning (Patentada) y Sistema de Monitoreo On-line de la Infraestructura de los Consejos y Comunicaciones		Herramienta de diagnóstico y soporte que permite acceso a cursos de capacitación, asistencia técnica en línea para solución de dudas.

- 19. Que el artículo 278, párrafo primero parte in fine, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece la obligatoriedad a los funcionarios de casilla de destinar la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo al programa de resultados preliminares.
- 20. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 288 prevé que para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 281, esto es, una vez clausuradas las casillas, el Presidente deberá fijar en el exterior del local donde esté instalado el Consejo Electoral Distrital o Municipal, los resultados preliminares de las elecciones.
- 21. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares de Tabasco (PREPET) es un mecanismo para informar oportunamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a los partidos políticos y coaliciones, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, los resultados electorales preliminares de las elecciones locales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciban en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, ubicados en cada uno de los 21 Distritos Electorales del Estado, sirviendo como medio para garantizar la imparcialidad, confiabilidad, integridad y transparencia de las elecciones.
- 22. Que el artículo 76 párrafos décimo cuarto y Décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que:
"Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".
"Cuando las licitaciones a que hace referencia al párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."
- 23. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en su artículo 1 establece que la presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- 24. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en su artículo 39 establece que las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen los artículos 21 y 22 de la Ley, atendiendo a los supuestos que en ella se señalan.
- 25. Que el reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, capítulo tercero denominado "PROCEDIMIENTO PARA COMPRA DIRECTA" artículos 48 al 51 establecen lo siguiente:



...CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO PARA COMPRA DIRECTA

ARTÍCULO 48.- La Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades podrán llevar a cabo el procedimiento de compra directa a que se refiere el artículo 22, fracción IV de la Ley, en los siguientes casos:

- I. En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 21, párrafo segundo, 25, 39 y 40 de la Ley.
 - II. En los casos a que se refieren los artículos 38 y 43 párrafo cuarto de este Reglamento.
 - III. En los casos y por el monto que determine el Comité con la finalidad de atender la operatividad de la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades.
- Las adquisiciones que se realicen al amparo de este artículo se sujetarán a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

ARTÍCULO 49.- El documento emitido por la Oficialía a que se refiere el artículo 37 párrafo segundo de la Ley, en que dictamine sobre la procedencia de no llevar a cabo los procedimientos de licitación, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.- Descripción de los bienes o servicios;
- 2.- Motivación, justificación y fundamento legal del supuesto de excepción;
- 3.- Proyecto, partida y suficiencia presupuestal;
- 4.- Precio estimado;
- 5.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- 6.- Forma de pago propuesta; y
- 7.- Firma y Sello.

ARTÍCULO 50.- Las Dependencias, Órganos y Entidades llevarán a cabo el procedimiento de compra directa en los casos previstos en la Ley y el presente Reglamento, realizando su dictamen respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 51.- Las adquisiciones directas que realicen la Oficialía, Dependencias, Órganos o Entidades se realizarán de acuerdo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el artículo 37, párrafo segundo de la Ley.

La Contraloría intervendrá en los términos del Título Cuarto de la Ley... (Sic).

26. Que en sesión ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2006/030, relativo al Manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal vigente en el cual establece en su Capítulo IX relativo a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, suministros y transportes, lo siguiente:

9.1 El ejercicio de los recursos de que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, establece que se administrarán con eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto se sujetarán a:

- I.- Los objetivos, prioridades y políticas establecidos en el Presupuesto de los Programas especiales en su caso.
- II.- los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del I.E.P.C.T.

9.2 Procedimiento para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Prestación de servicios. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Mediante Convocatoria Pública;
- II. Licitación Simplificada Mayor;
- III. Licitación Simplificada Menor; y
- IV. Compra Directa

9.3 Modalidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios.

9.3.1 De la Licitación mediante Convocatoria Pública:

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto (sin incluir el I.V.A.) rebasen 29,412 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, se Adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública. La Junta Estatal Ejecutiva Autorizará al Comité de Compras a través de acuerdo, llevar a cabo dicha licitación y será ésta quien designe el carácter de la licitación. De igual manera tendrá la facultad de revisar y en su caso aprobar las bases de ésta.

27. Que el acuerdo número CE/2006/030, relativo al Manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal vigente en el cual establece en su Capítulo IX relativo a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, suministros y transportes, numeral 9.4 Registro, fracción III Compra Directa lo siguiente, a la continuación se transcribe:

III. Compra Directa

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de su Comité de Compras, podrá fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las Licitaciones Públicas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprosesados;
- 2.- Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o surjan imprevistos;
- 3.- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- 4.- Cuando no existan dentro del Directorio por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado, corroborado por el Órgano Interno de Control y Evaluación;

5.- Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo; en este caso se verificará previamente si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor respectivo;

6.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que el Instituto contrate directamente con los mismos;

7.- Cuando existan razones justificadas para adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;

8.- Cuando se trate de patentes, de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos, contemplados en la Ley de la materia.

Para los casos previstos en los párrafos anteriores, se convocará a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos necesarios para que presenten las cotizaciones que le permitan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco elegir aquellas que ofrezcan las mejores condiciones, en lo referente a la seguridad, calidad, eficiencia, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación del Comité de Compras, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o calidad de calidad, dentro de los inscritos en el Directorio, y se requiera una oferta especializada, ésta podrá asignarse directamente al Proveedor que cuente con los bienes o servicios requeridos, o cuando así se determine por Acuerdo del Consejo Estatal.

28. Que en acatamiento a la sentencia de ocho de marzo de dos mil doce, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, recaída en los autos del expediente TET-AP-15/2012-IV; modificando el acuerdo número CE/2012/010 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha trece de febrero de dos mil doce relativo a la determinación de la empresa que desarrollará y operará el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, a utilizarse con motivo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012, en la que se ordenó al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dicte un nuevo acuerdo en el que justifique la contratación directa de la empresa que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco (PREPET), cuidando las formalidades previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, en líneas precedentes se describe la justificación de por qué la empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. es la empresa que por razones de seguridad, eficacia, eficiencia, experiencia, confianza, infraestructura tecnológica y valor agregado (sistema de evaluación a la capacitación) así como por las ventajas comparativas ofrecidas, que asegura las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la elaboración del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco, a implementarse con motivo de la Jornada Electoral a celebrarse el día 1° de julio del año 2012, aunado al apremio que se tiene a efectos de que se empiecen los trabajos referidos a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco, por lo que se opta por celebrar contrato de prestación de servicios con dicha empresa.

Justificación para la contratación directa de la empresa que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco.

- Dada la relevancia que reviste un proceso electoral para empresas que realizan PREP's, en los meses de octubre y diciembre de 2011, PROISI, S.A. de C.V. y DSI Elecciones S.A. de C.V., respectivamente, solicitaron espacios para la presentación de sus empresas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Posteriormente se llevaron a cabo las presentaciones de las empresas PROISI S.A. de C.V. y DSI Elecciones S.A. de C.V. a través de sus representantes, en las que ambos destacaron la trayectoria electoral en la realización de prep's a nivel nacional, así como también dieron puntual explicación de la plataforma tecnológica que instalan y el esquema de operación que implementan.
- En atención a la información que se tiene de las presentaciones en la sala de sesiones del IPEC Tabasco y de la búsqueda realiza en internet, se determina que en el territorio mexicano sólo hay 3 principales empresas que realizan Programas de Resultados Electorales Preliminares.
- Por lo anterior se toma en consideración que la realización del PREP para el proceso electoral ordinario 2011-2012 en el estado de Tabasco se lleve a cabo por DSI Elecciones debido a la experiencia, confianza, infraestructura tecnológica y valor agregado (sistema de evaluación a la capacitación) en la implementación de 3 PREP's realizados en nuestro Instituto.
- A nivel nacional DSI Elecciones es una de las empresas que más experiencia presenta en la realización de Programas de Resultados Electorales Preliminares, realizando a la presente fecha 41 Prep's en 12 diferentes estados del país. Entre los que se encuentran los Prep's realizados al Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Tabasco en los procesos electorales de los años del 2003, 2006 y 2009; en los cuales ha presentado la difusión de los resultados de manera ágil, puntual e ininterrumpida. Cabe destacar que sus participaciones se dan en el marco de la normatividad que se define para su operación, transparente y sobre todo de confianza para los partidos y actores políticos.

- DSI Elecciones S.A. de C.V. adicional al esquema tecnológico que instala para la realización del PREPET, ofrece la implementación del sistema patentado E-learning, el cual es un sistema de Evaluación y Seguimiento a la Capacitación Electoral, que aprovecha la infraestructura tecnológica instalada para la realización del programa de resultados preliminares.
- La instalación del E-learning implica una infraestructura similar a la del PREP, motivo por el cual se considera su aplicación, toda vez que la misma infraestructura que se utiliza para el PREPET, también es utilizada para el sistema de evaluación y seguimiento a la capacitación electoral E-learning, lo que reduce costos hasta en un 40% ya que se contratan las dos opciones en paquete.
- El sistema E-learning posibilita el procesamiento de evaluaciones aplicadas al personal técnico operativo e incluso a la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casillas. Las evaluaciones son dirigidas a Vocales Distritales, Vocales Municipales, Auxiliares Distritales y Municipales, Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales.
- El sistema E-learning, en base a las evaluaciones ofrecidas permite detectar deficiencias en los funcionarios electorales y ciudadanos designados Funcionarios de Casilla, aplicando nuevamente evaluaciones a quienes hayan presentado inconsistencias en sus capacitaciones.
- Lo anterior lo lleva a cabo a través de un sistema informático gráfico que muestra los resultados de las evaluaciones y emite diagnósticos generales sobre la capacitación en cada uno de los distritos electorales. Lo que proporciona a las áreas técnicas del Instituto aplicar las acciones correctivas y de reforzamiento necesarias.
- Mención especial merece el caso de las evaluaciones a los Funcionarios de Casilla, por ser quienes el día de la Jornada Electoral deben de mostrar amplia capacidad para atender las labores de las mesas directivas de casilla. El E-learning, previa aplicación de la evaluación, emite inmediatamente resultados permitiendo conocer el estado de capacitación que muestra el ciudadano y en su caso aplicar las medidas correctivas. Lo anterior representa vital importancia toda vez que de no aplicarse este sistema, el ciudadano presentaría carencia en el desempeño de sus funciones, pudiendo esto tener repercusiones jurídicas que afectarán la legitimidad del funcionamiento de las mesas directivas de casilla.

29. Que a convocatoria del Consejero Presidente del Consejo Estatal, se llevó a cabo sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2012 y en el desahogo del punto sexto del orden del día relativo al acatamiento a la sentencia de ocho de marzo de dos mil doce, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, recaída en los autos del expediente TET-AP-15/2012-iv; modificando el acuerdo CE/2012/010 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha trece de febrero de dos mil doce, mediante el cual justifica la contratación directa de la empresa que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, la Consejera Electoral Elidé Moreno Cáliz, expresó las siguientes consideraciones:

Ahora bien, en acatamiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional electoral del Estado, es procedente establecer que este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano autónomo, tiene a bien determinar que en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, se contrate mediante procedimiento de compra directa a la empresa que deberá de desarrollar y operar el Programa de Resultados Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) para el proceso electoral ordinario del año 2012, a la denominada "DSI Elecciones S.A de C.V." en consideración para ello lo preceptuado en el diverso 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, en el sentido de que al no existir cuando menos tres proveedores idóneos en el padrón o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado.

De allí que advirtiendo que si bien es cierto de la investigación realizada vía internet de las empresas que se dedican en el país a desarrollar y operar el PREPET, únicamente existen tres, también lo es que de las tres, sólo dos empresas, las de razón social "PROISI S.A de C.V." y "DSI ELECCIONES S.A de C.V." solicitaron a este órgano autónomo en los meses de octubre y diciembre del año dos mil once (2011), respectivamente, espacios para la presentación de sus empresas ante esta autoridad electoral administrativa; en las que ambas empresas, a través de sus representantes debidamente acreditados, destacaron la trayectoria electoral en la realización de PREP'S a nivel nacional, así como concedieron una explicación de la plataforma tecnológica que usan y el esquema de operación que implementan para el desarrollo del citado programa.

Aunado a lo anterior, también se ponderó el hecho de que la empresa "DSI ELECCIONES S.A de C.V.", ha desarrollado y operado el PREPET en esta entidad federativa, durante los procesos electorales de los años 2003, 2006 y 2009; de los que se desprende que sus resultados han sido de forma ágil, puntual e ininterrumpida; lo que ha permitido la generación de confianza a dicha empresa tanto de este órgano autónomo, como de los partidos y actores políticos. Redundando ello en una reconocida experiencia, apegándose en todo momento a la normatividad legal, en forma de más transparente. Por si lo anterior fuera poco, la empresa en comento, adicional al esquema tecnológico que instala para la realización del PREPET, ofrece la implementación del sistema patentado E-

learning, consistente en un programa de Evaluación y Seguimiento a la Capacitación Electoral, que aprovecha la infraestructura tecnológica instalada para la realización del programa de resultados preliminares. Sin que ello implique un costo adicional al monto que implica su contratación por el PREP, pues por el contrario, permite reducir costos hasta en un 40%, dado que se contratan dos servicios por el precio de uno sólo. Este Sistema E-learning garantiza el procesamiento de evaluaciones aplicables al personal técnico operativo Vocales Distritales - Municipales; Auxiliares Distritales - Municipales; Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales), así como a los ciudadanos insaculados para ser funcionarios de casillas. Lo que permite detectar deficiencias en la capacitación a los funcionarios electorales antes indicados y de los ciudadanos insaculados para ser funcionarios de casillas; aplicando nuevamente evaluaciones a quienes presenten inconsistencias en sus capacitaciones; es decir, no sólo los resultados arroja un diagnóstico, sino que permite una segunda valoración, previa capacitación.

Consideraciones que sin lugar a dudas, permiten a éste Consejo Estatal, en términos de las fracciones IV, VII y IX, del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, aprobar la contratación a través del procedimiento de compra directa a la empresa "DSI ELECCIONES S.A de C.V.", conforme a lo dispuesto por el numeral 22, fracción IV, de la supracitada Ley, en relación con lo previsto en los numerales 48, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, y 50, del Reglamento de la Ley antes mencionada y acorde a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

30. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene como facultad, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, en acatamiento a la sentencia de ocho de marzo de dos mil doce, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, recaída en los autos del expediente TET-AP-15/2012-IV; en la que modificó el acuerdo CE/2012/010 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha trece de febrero de dos mil doce, mediante el cual justifica la contratación directa de la empresa que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Tabasco (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, cuidando las formalidades previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como el acuerdo número CE/2008/030, relativo al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal, a utilizarse con motivo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012.

Séguno.- En términos de las consideraciones señaladas en el presente acuerdo, se determina que la empresa DSI Elecciones, S.A. de C.V. desarrollará el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET); a utilizarse en la Jornada Electoral Ordinaria del 1° de julio del año 2012, mediante la cual elegiremos al Gobernador del Estado, a los Diputados a la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y a los Presidentes Municipales y Regidores, con un costo de \$8,580,000.00 (ocho millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. \$1,372,800.00 m/n (un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que hacen un total de \$9,952,800.00 (nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M/N).

Tercero.- Conforme a la normatividad aplicable, se instruye al Comité de Compras del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que previo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el acuerdo número CE/2006/030, relativo al Manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal, celebre el procedimiento de contratación en la modalidad de compra directa, para los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) y el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral que coadyuve con las finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Participación Ciudadana de Tabasco, a utilizarse en la Jornada Electoral Ordinaria del 1° de julio del año 2012.

Cuarto.- Se ordena a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, elaborar la propuesta de normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas correspondientes para el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Capacitación Electoral, sin menoscabo de las atribuciones de las áreas del Instituto.

Quinto.- La comisión integrada para dar seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevará a cabo la propuesta de normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas para desarrollar dicho sistema.

Sexto.- Se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuar los trámites administrativos respectivos para dar cumplimiento al presente acuerdo, estableciendo en el contrato relativo una fianza de cumplimiento.

Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día trece de marzo del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO ELECTORAL
EN FUNCIONES PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLANERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (24) VENTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/024 DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RECAIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TET-AP-15/2012-IV, MODIFICANDO EL ACUERDO CE/2012/010 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA QUE DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ESTADO DE TABASCO (PREPET) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CUIDANDO LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/030, RELATIVO AL MANUAL DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 135 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



DOY FE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 29232

ACUERDO CE/2012/024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA LETRA DEL ALFABETO SORTEADA, CON BASE EN EL ARTICULO 237 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C fracción I, que la organización de las elecciones distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 9 apartado C, inciso i), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al padrón electoral y lista nominal de electores, conforme al convenio y los documentos técnicos que al respecto se suscriban con el Instituto Federal Electoral.
3. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, una de las finalidades del Instituto Estatal es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de

los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, para lo cual es indispensable que las Mesas Directivas de Casilla se integren por ciudadanos aptos, debidamente capacitados.

4. Que el artículo 126, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad a través de sus órganos distritales y municipales, integradas cada una de ellas por sus respectivas Juntas Electorales, Vocalías Ejecutivas y Consejos Electorales.
5. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que el artículo 139 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, como atribución del Secretario Ejecutivo y del Consejo Estatal, Celebra un convenio con el Instituto Federal Electoral, en relación con los productos técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012.
7. Que el artículo 165, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que las Mesas Directivas de Casilla son órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de



las secciones electorales en que se dividan los Distritos Electorales y como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

8. Que el artículo 166 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los integrantes de las mesas directivas de casillas serán designados mediante el procedimiento de insaculación que determine el Consejo Estatal.

9. Que la labor de los funcionarios integrantes de las Mesas Directivas de Casilla es fundamental en el desarrollo de la jornada electoral; siendo que para los efectos de integración de las Mesas Directivas de Casilla, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, precisa que los funcionarios de las mismas serán designados mediante el procedimiento de insaculación establecido en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

10. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial de Tabasco, suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

11. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto establecido:

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se presenta en la siguiente continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata

DISTRITO ELECTORAL	
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

12. Que en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/008, relativo al convenio celebrado con el Instituto Electoral, para la utilización de los instrumentos y productos técnicos elaborados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los comicios del 1º de julio del año 2012; el referido convenio, en su cláusula sexta, parte estableció que:

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.P.C.T.", a fin de que el 5 de marzo de 2012, insacule por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos del Estado de Tabasco que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, para lo cual "EL I.E.P.C.T." acepta que para la insaculación de los ciudadanos que integrarán sus mesas directivas de casilla, no utilizará los tres meses anteriores ni los tres meses posteriores al mes que resulte sorteado por el Consejo General de "EL IFE". Así mismo, en el caso de la letra del alfabeto será diferente a la sorteada por el IFE.

El Consejo Estatal de "EL I.E.P.C.T." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El mes calendario

A reserva de lo que el Consejo Estatal de "EL I.E.P.C.T." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien, cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.P.C.T." de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo Estatal de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Tabasco, y que no tengan más de 65 años al día de la elección. Si el resultado de este 10% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 10% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; si no se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor a 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que se utilizó con el primer mes sorteado.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.P.C.T.", un ejemplar en medio digital, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al inicio por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido y su caso, apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y/o digital a que se refieren los párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima "LA UNICOM" contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.P.C.T." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 13 de febrero de 2012.

"LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 10 de marzo de 2012, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, la lista de los ciudadanos insaculados en 3 ejemplares impresos en papel bond tamaño carta y 10 en medio digital, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatorias de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla impresas en papel bond tamaño carta.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatorias a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaborados por "EL I.F.E." conforme al formato que proporciona "EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 3 de febrero de 2012.

13. Que con fecha 30 de enero de 2012, se recibió oficio número VE/RFE/0567/12, signado por los CC. Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informaron al Presidente de este Organismo Electoral, que en cumplimiento al artículo 240, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2011-2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2012, llevó a cabo el sorteo de los meses del calendario que será tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, resultando sorteado el mes de **DICIEMBRE**.

14. Que en sesión ordinaria de fecha 31 de enero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos del artículo 237 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, sorteo el mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para el proceso electoral ordinario 2011-2012, resultando sorteado el mes de **AGOSTO**.

15. Que el 2 de marzo del año 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró sesión extraordinaria y dentro de los asuntos a tratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 329 numeral 1 inciso b) y 240 párrafo 1 inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo señalado en la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2011-2012, llevó a cabo el sorteo de las letras que comprende el alfabeto; a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla a nivel federal, resultando sorteada la letra **"S"**.

16. Que el procedimiento para el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para el proceso electoral ordinario 2011-2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco es el siguiente:

Se contará con un recipiente transparente que se colocará sobre las sesiones del Consejo Estatal, en el cual se depositarán veintiocho papeletas, una de ellas contendrá una letra del alfabeto, quedando excluida la letra **"S"**.

Posteriormente se solicitará a un representante de los medios de comunicación que amablemente cubren la fuente para que nos apoye en este procedimiento introduciendo su mano en el recipiente que contiene las papeletas con las letras del alfabeto a que ya hicimos referencia y extraerá una papeleta que contendrá la letra seleccionada, misma que pasará al Presidente del Consejo Estatal, para que la de a conocer en voz alta.

Serán tomados como base para la insaculación en la integración de las mesas directivas de casilla, los ciudadanos cuyo apellido paterno, empiece con la letra seleccionada; si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 10% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; si no se alcanzará el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden.

17. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en términos de los considerandos del presente acuerdo, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual se establece el alfabeto sorteado, con base en el artículo 237 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, que será utilizada en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del 2011-2012.

Segundo.- En relación con los considerandos 12 y 15 del presente acuerdo se tiene que el día 2 de marzo del año 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró sesión extraordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 329 numeral 1 inciso b) y 240 párrafo 1 inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo señalado en la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2011-2012, se llevó a cabo el sorteo de las letras que comprende el alfabeto; a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla a nivel federal, resultando sorteada la letra **"S"**. Por tanto en el sorteo para integrar las mesas directivas de casilla para el proceso electoral ordinario 2011-2012 en el Estado de Tabasco, quedó excluida la letra **"S"**.

Tercero.- A efectos de llevar a cabo el sorteo, se contó con un recipiente transparente que se colocó sobre la mesa de sesiones del consejo, en el cual se depositaron veintiocho papeletas, cada una de ellas conteniendo una letra del alfabeto, quedando excluida la letra **"S"**.

Cuarto.- Para realizar el sorteo de la letra del alfabeto, en representación de los medios de comunicación que cubren la fuente, nos acompañó la Ciudadana Melecia del Carmen Rodríguez, quien introdujo su mano en el recipiente que contiene las papeletas con las letras del alfabeto, extrayendo la papeleta con la letra **"L"** por lo que será tomado como base para la insaculación en la integración de las mesas directivas de casilla, los ciudadanos que hayan nacido en el mes de **"AGOSTO"** y cuyo apellido paterno empiece con la letra **"L"**, cabe precisar que si el mes base (**AGOSTO**) y la letra (**L**) sorteados no fuesen suficientes para completar el 10% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; si no se alcanzará el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden.

Quinto.- Se invita amablemente a todos aquellos ciudadanos que hayan nacido en el mes de **"AGOSTO"** y cuyo apellido paterno empiece con la letra **"L"** acudir al llamado que se les hará para formar parte de las mesas directivas de casilla que se encargaron de recibir, contar y registrar los votos el próximo primero de julio de 2012, como un deber cívico establecido en nuestra Constitución, para que vigilemos la jornada electoral en la que los ciudadanos tabasqueños elegiremos al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, así como a los Presidentes Municipales y Regidores de los 17 municipios que integran el Estado de Tabasco, bajo los principios rectores de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, objetividad, honestidad, transparencia y honradez.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 21 de marzo del año dos mil doce.



ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE

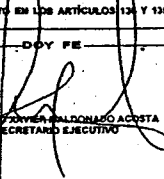



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECHÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOLIOS ÚTILFI, CONCORDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE2812834 DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA LETRA DEL ALFABETO SORTEADA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 237 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INSULCACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 29231

ACUERDO JEE/2012/001

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de septiembre del 2011, el Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficio DOCE/0436/2011 dirigido al Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Institucionales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, solicitó cotización para la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral para un grupo aproximado de 500 a 600 personas.
- II. Con fecha 26 de septiembre del 2011, el Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Institucionales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, remitió oficio IJUJ/UPRI/337/11 al Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se le solicitó al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral a un grupo de 500 a 600 personas.
- III. Con fecha 30 de septiembre del 2011, se recibió correo electrónico de la C. Adriana Pérez, de la unidad de planeación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mediante el cual remitía en medio magnético el formato de convenio para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.
- IV. Con fecha 3 de octubre del 2011, mediante oficio DOCE/514/2011, el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, envió al Lic. Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del citado Instituto, el formato de convenio para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.
- V. Con fecha 05 de octubre de 2011 mediante oficio no. DOCE/526/2011 el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitó a la Mtra. Candita Victoria Gil Jiménez, Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la aplicación de un examen psicométrico y de aptitudes para los aspirantes

a vocales electorales distritales y municipales. De lo anterior, resultó la firma del "convenio específico de colaboración para el desarrollo de exámenes psicométricos y de aptitudes entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismo que fue firmado con fecha 18 de noviembre del 2011.

- VI. En reunión de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 14 de octubre del año 2011, se aprobó el documento titulado "Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Capacitación de los Aspirantes a Vocales Electorales Distritales y Municipales" siendo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra.
- VII. Con fecha 05 de enero de 2012, fue publicada la convocatoria a la ciudadanía en general para ocupar las plazas de Vocales Electorales Municipales, en la página de internet del Instituto, así como en carteles que fueron colocados en los lugares más concurridos de los 17 municipios del Estado.
- VIII. Conforme el procedimiento aprobado, del 05 al 08 de enero del 2012, se realizó la preinscripción de aspirantes a vocales electorales municipales, vía internet, resultando preinscritos 250 aspirantes; posteriormente del 10 al 19 de enero del 2012, fueron recepcionadas las solicitudes y documentación de los aspirantes preinscritos, recabándose 186 de las 250 esperadas; quedando asentado en acta circunstanciada correspondiente.
- IX. El día 3 de noviembre del año 2011, mediante oficio P/0772/2011, el C. Alfonso Castillo Suarez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, envió al Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Institucionales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; el convenio de colaboración para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, debidamente firmado por las autoridades correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- X. El día 29 de enero de 2012, a las 11:15 horas dio inicio el examen de conocimientos en materia electoral, acudiendo a presentarlo 155 de los 186 aspirantes a derecho. La aplicación del mismo estuvo a cargo de personal de las Unidades de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y tuvo como testigos a los miembros de las Juntas Electorales, integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y representantes de partidos políticos; mismos que al final del evento procedieron a firmar el acta circunstanciada respectiva.



XI. El día 20 de enero del 2012, se aplicó el examen psicométrico y de aptitudes, el personal de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco fue el responsable del diseño, elaboración y calificación de este examen. Estuvieron presente en la realización del examen Consejeros Electorales, miembros de la Junta Estatal Electoral y representantes de partidos políticos. El número de aspirantes que acudieron fueron 131 de los 155 con derecho a examen.

XII. El día 20 de enero del año 2012, en reunión de trabajo de la Junta Estatal Electoral, fueron invitados los integrantes del Consejo Estatal, mediante la invitación número 001/2012, el Sr. Rafael Caballero Hernández, el Dr. Jorge Ulises Carmona y el Sr. Juan Carlos de la Cruz, de la Unidad de Planeación y Relaciones Institucionales del Instituto de Investigaciones Científicas de la UNAM, entregó al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los resultados de los exámenes aplicados a los aspirantes el día 29 de enero de 2012.

13. Con base en los resultados de los exámenes, la Junta Estatal Ejecutiva realizó la selección de los 51 aspirantes que lo habían aprobado, publicándose el listado el día 29 de enero del 2012, junto con la calendarización de fechas para la celebración de la siguiente fase de selección que era la entrevista con Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva. La fase de entrevista se realizó del 13 al 25 de febrero del 2012.

14. El día 13 de febrero de 2012, mediante oficio número DACS 001/2012, el Sr. Juan Carlos de la Cruz, Director de la División Académica de Ciencias de la Educación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hizo entrega de los resultados de los exámenes de aptitudes y de aptitudes aplicados a los 131 aspirantes a vocales electorales distritales y municipales.

15. El día 13 de febrero del año en curso, en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y en la página de internet del mismo, fueron publicados los nombres de los 51 aspirantes aceptados como vocales electorales distritales y municipales, así como el listado de reserva para las sustituciones que en su caso se requirieran.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 109, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en su funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como función principal la de ser el órgano responsable del ejercicio de la función pública de organizar, dirigir y controlar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos dispondrán de los recursos humanos y materiales necesarios para prestar el servicio profesional electoral.

Que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que:

Artículo 109. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio del año que se señale en esta Ley.

- I. Las elecciones municipales, cada 6 años;
- II. Las elecciones estatales, cada 3 años; y
- III. Las elecciones federales, cada 3 años.

Artículo 110. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, previa aprobación de las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado, para que éste último asuma la organización de procesos electorales, deberá tener un periodo de doce meses de anticipación al inicio del proceso electoral de cada elección.

3. Que el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Junta Estatal Ejecutiva y del Consejo Estatal, entre otras, las siguientes:

III. Coordinar las actividades de las Direcciones de la Junta Estatal y las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como supervisar el desarrollo adecuado de los mismos;

IV. Recibir los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales.

4. Que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la Junta Estatal Ejecutiva y el Consejo Estatal, será presidida por el Consejero Presidente y se integrará con el Consejero Representante y con los Directores de Organización y Capacitación Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Que el artículo 141 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Junta Estatal Ejecutiva nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral.

Esto además se sustenta en el criterio del Máximo Órgano Jurisdiccional Electoral del país, que se aplica bajo el principio mutatis mutandis y que a renglón seguido se lee:

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. LA DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE CORRESPONDE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA (Legislación del Estado de Tabasco). La interpretación de los artículos 107, fracción VI; 111, fracción VI; 116, 118, fracción I; 119, 126, 128 y 129, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, permite concluir que los consejeros presidentes de los consejos distritales y municipales deben ser designados por la Junta Estatal Ejecutiva, y no por el Consejo Estatal Electoral. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la ley en cita establece dos clases de consejeros integrantes de los consejos electorales distritales y municipales: el consejero presidente, que en todo tiempo fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital o municipal, según el caso, y los consejeros electorales. La literalidad de los artículos 107, 119 y 129 evidencia que la ley no faculta al Consejo Estatal Electoral para designar a las dos clases de consejeros, sino exclusivamente a la compuesta por los consejeros electorales, pues la ley no se refiere a todo el género de consejeros necesarios para integrar los susodichos consejos, por lo que en esta regla no queda incluida la designación del consejero presidente. En cambio, de los preceptos que regulan lo relativo a las juntas electorales distritales y municipales, se advierte que la Junta Estatal Ejecutiva para nombrar a los miembros de las juntas electorales distritales y municipales, sin distinción de si como persona integrante de cada junta electoral distrital o municipal se encuentra el vocal ejecutivo (distrital o municipal), quien conforme a la ley debe presidir el consejo electoral distrital o municipal correspondiente, ser a su vez el consejero presidente, se concluye que el consejero presidente de los referidos consejos es nombrado por la Junta Estatal Ejecutiva.

Sala Superior, Ilesis S3EL 033/2002. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-014/2002. Promovido por el Partido Acción Nacional. Revolucion Democrática.-6 de junio de 1997.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castro. Secretario: Rafael Rodríguez Cruz Ovalle.

6. Que el artículo 143 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como una atribución de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, apoyar a la integración, instalación y desempeño de las Juntas Electorales Distritales y Electorales Municipales, así como de sus Consejos.

7. Que el artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que en cada uno de los municipios del Estado, el Instituto Estatal, contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal; y el Consejo Electoral Municipal.

8. Que el artículo 156 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dispone que las Juntas Electorales Municipal, son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización y Capacitación Electoral, el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta, asimismo las Juntas Electorales Municipales estarán integradas por profesionistas titulados, con conocimiento para el desempeño de sus funciones.

9. Que el artículo 158 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dispone que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Municipal tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presidir la Junta Electoral y el Consejo Electoral Municipal;
- II. Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- III. Proponer a la aprobación del Consejo Electoral Municipal los asuntos que le competan;
- IV. Expedir las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos;
- V. Llevar la estadística de las elecciones municipales; y
- VI. Las demás que le señale esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

10. Que el artículo 159 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Municipales funcionarán durante el proceso electoral en las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores, y se integrarán con el Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro Consejeros Electorales y dos Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización y Capacitación Electoral concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

11. Que en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que los Consejos Electorales Municipales iniciarán sus sesiones dentro de la tercera semana del mes de marzo del año de la elección ordinaria.

12. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebró reunión de trabajo el día 14 de octubre a la que asistieron los representantes de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, aprobándose el procedimientos para el reclutamiento, selección, evaluación y capacitación de los aspirantes a vocales electorales distritales y municipales para el proceso electoral 2011-



2012, de la citada reunión de trabajo se levantó para constancia una minuta, misma que se tiene por reproducida, al presente acuerdo como si se insertara a la letra, así como del procedimiento aprobado formando parte íntegra del mismo.

13. Que el artículo 350 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, las siguientes:

- Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos del Instituto;
- Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se enuñen impedidos;
- Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones correspondientes;
- No poner en conocimiento del Consejo Estatal, todo acto tendiente a vulnerar la función electoral;
- No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;
- Emiter opinión pública que implique prejuicio sobre un asunto de su conocimiento;
- Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;



14. Que con fecha 7 de febrero de 2012, el Consejero Presidente remitió a los integrantes del Consejo Estatal en forma impresa, el listado de resultados de examen de conocimientos en materia electoral para aspirantes a vocales electorales municipales, entregado por personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, listado de aspirantes con mejores resultados que pasaron a la etapa de entrevista y listado de aspirantes que no se presentaron al examen psicométrico.

15. Que con fecha 25 de febrero de 2012, el Consejero Presidente remitió a los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos la "Lista de aspirantes aceptados como vocales municipales, así como la lista de reserva", para las observaciones que consideraran pertinentes, derivado de ello, se recibió escrito del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el cual hace observaciones a la lista de aspirantes a vocales, de las cuales algunas resultaron procedentes. Dicho escrito se anexa al presente, formando parte íntegra del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la atribución conferida por el artículo 17 de la fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la Junta Estatal Ejecutiva del Poder Judicial Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan para integrar las Juntas Electorales Municipales, a los ciudadanos que a continuación se enlistan.

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

MUNICIPIO BALANCÁN	
VOCAL EJECUTIVO	JOSÉ GILBERTO GÓMEZ DEARA
VOCAL SECRETARIO	NATANAEL HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	JOSÉ JUÁREZ DE LOS SANTOS

MUNICIPIO CÁRDENAS	
VOCAL EJECUTIVO	JOSÉ LUIS SARRACINO ACOSTA
VOCAL SECRETARIO	CONSUELO SÁNCHEZ LÓPEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	ORBELIN YEDRA MERODIO

MUNICIPIO CENTLA	
VOCAL EJECUTIVO	LAURA GREGORIA MARÍN GARCÍA
VOCAL SECRETARIO	ASAEL PÉREZ FRÍAS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	JOSE CRUZ DE LA CRUZ CORDOVA

MUNICIPIO CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	RAÚL MARTÍNEZ DAMAS
VOCAL SECRETARIO	FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	ELMER DE LA CRUZ RICARDO

MUNICIPIO COMALCÁLCO	
VOCAL EJECUTIVO	LUIS ARTURO SÁNCHEZ GÓMEZ
VOCAL SECRETARIO	CARLOS MUÑOZ RIVERO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	MARÍA DEL CARMEN SELVÁN ÁLVAREZ

MUNICIPIO CIQUILACÁN	
VOCAL EJECUTIVO	ELISEO MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL SECRETARIO	ROXANA DEL ROSARIO GARCÍA CALDERÓN
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	MARÍA MELIDA DE LOS ÁNGELES FRÍAS AZAMAR

MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA	
VOCAL EJECUTIVO	GUADALUPE VIDAL CORDOVA
VOCAL SECRETARIO	EMMA SABINA TOSCANO ÁVALOS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	DANIEL ENRIQUE LEÓN FLORES

MUNICIPIO HUMÁNGUILLO	
VOCAL EJECUTIVO	BETY GÓMEZ GÓMEZ
VOCAL SECRETARIO	AMALIA LÓPEZ VIDAL
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	RAMÓN EZEQUIEL SALAZAR JIMÉNEZ

MUNICIPIO JALAPA	
VOCAL EJECUTIVO	MADAY TRINIDAD ÁLVAREZ ÁLVAREZ
VOCAL SECRETARIO	ALDRIN ANTONYO LÓPEZ DE LA ROSA ASCENCIO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	JUAN RAMÓN CORTAZA LÓPEZ

MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ	
VOCAL EJECUTIVO	LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ
VOCAL SECRETARIO	ROCÍO ARIAS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	JOCABET MARTÍN

MUNICIPIO JONUTA	
VOCAL EJECUTIVO	BLANCA ESTELA LÓPEZ PONS
VOCAL SECRETARIO	JUAN ANTONIO CAÑEPA LARA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	HEDILBERTO BELLIZIA DURÁN

MUNICIPIO MACUSPANA	
VOCAL EJECUTIVO	MISOLJA MEDINA MONTOYA
VOCAL SECRETARIO	MIGUELINA FRÍAS DE LA O
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	YEASIR SINUE RAMÍREZ CARAVEO

MUNICIPIO NACAJUCA	
VOCAL EJECUTIVO	J. JESÚS REYES GUTIÉRREZ
VOCAL SECRETARIO	DIANA RUTH HERNÁNDEZ OSORIO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	MURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



MUNICIPIO PARAISO	
VOCAL PRESIDENTE	GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ
VOCAL SECRETARIO	MARIA TERESA FRIAS IZQUIERDO
VOCAL ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	BELISARIO JIMÉNEZ TORRES

MUNICIPIO TACITALPA	
VOCAL PRESIDENTE	CHRISTELL AIXA RAMOS LÓPEZ
VOCAL SECRETARIO	OLGA LETICIA OLIVERA SALAS
VOCAL ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	MAGDALENA PÉREZ ASCO

MUNICIPIO TEAPA	
VOCAL PRESIDENTE	JESÚS EDGAR CASTELLANOS ICHANTE
VOCAL SECRETARIO	ADÁN CEFERINO ESTEBAN
VOCAL ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	IGNACIO DE LA CRUZ PAZ

MUNICIPIO TENOSIQUE	
VOCAL PRESIDENTE	RAMÓN SÁNCHEZ MÉNDEZ
VOCAL SECRETARIO	CARLOS MARIO HERNÁNDEZ CASANGO
VOCAL ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	ASUNCIÓN DE LA CRUZ MORALES

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día dos de marzo del año dos mil doce.

ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. FIGOBERTO DE LA O SALLEGOS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN TREINTA Y SEIS FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO JEE/2012/001 DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRÓ A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE BELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

SEGUNDO.- En virtud del artículo 350 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Vocales electos por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se comprometen a cumplir con el normal desarrollo del proceso electoral, por lo que se obliga a los mismos a someterse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO.- Para la realización de un trabajo eficaz y oportuno, se comina a los Vocales electos a cumplir con el normal desarrollo del proceso electoral, por lo que se obliga a los mismos a someterse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

CUARTO.- En virtud del artículo 350 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Vocales electos por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se comprometen a cumplir con el normal desarrollo del proceso electoral, por lo que se obliga a los mismos a someterse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

QUINTO.- En virtud del artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Vocales electos por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se comprometen a cumplir con el normal desarrollo del proceso electoral, por lo que se obliga a los mismos a someterse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL 2011-2012

ACUERDO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LOS CONCEJES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Octubre, 2011.

Presentación

Marco Legal

Objetivo General

Proceso de reclutamiento, selección y capacitación

Etapa de reclutamiento

- Emisión de la Convocatoria pública
- Preinscripción
- Publicación de calendario de Inscripción
- Inscripción
- Requisitos de ingreso
- Documentación probatoria

Etapa de selección

- Evaluación curricular.
- Examen de conocimientos en materia electoral
- Examen de aptitudes y psicométrico
- Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados
- Entrevista



Publicación de aspirantes aceptados como Vocales

Designación de Vocales.

Contratación

Etapa de capacitación

Capacitación a Vocales

Cronograma del proceso de selección de Vocales

Anexos

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como finalidad primordial que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, programe y coordine una de sus actividades trascendentales para organizar las elecciones locales: el reclutamiento, la selección y designación de los funcionarios que integrarán los Órganos Electorales Distritales y Municipales: Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral, que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Con base en lo anterior, se han formulado los lineamientos a fin de que la Junta Estatal Ejecutiva esté en posibilidades de nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales conforme a lo determinado por la ley en la materia.

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales; es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así mismo señala que será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su ejercicio; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

La Ley Electoral del Estado de Tabasco en el segundo párrafo del artículo 135 establece que para el desempeño de sus actividades el Instituto contará con el personal calificado para prestar el servicio profesional electoral.

Así mismo en el artículo 135 de la misma, se crean las Comisiones Permanentes de Radio y Televisión, de Organización y Capacitación Electoral, del Servicio Profesional Electoral y de Denuncias y Quejas.

El artículo 141 fracción VII de la Ley en comento, dispone que la Junta Estatal Ejecutiva tiene como una de sus atribuciones la de nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y con base en las necesidades del proceso electoral y del presupuesto autorizado, aprobar la estructura de las vocalías.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de conformidad a lo señalado en el artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Para tales efectos el artículo 143 fracción XX de la citada Ley, establece como atribución de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en su artículo 11, en lo particular el párrafo tercero relativo a los Niveles 4 y 5 correspondientes al cuerpo de la Función Directiva dentro de la clasificación denominada Vocales Distritales y Vocales Municipales, señala que estos fungirán solamente durante el proceso electoral según el contrato correspondiente;

Los artículos 20, 21, 22, 23, 25 y 35 del citado Estatuto señalan la esencia y el espíritu de integración del Servicio Profesional Electoral al detallar los procedimientos de selección y reclutamiento para contar con personal calificado.

El acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco CE/2011/003, mediante el cual constituye la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, dando así cumplimiento a lo mandatado en el artículo 135 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios básicos que permitan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevar a cabo el reclutamiento, selección y capacitación de los ciudadanos interesados en participar como Vocales de los Órganos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2011-2012.

PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

ETAPA DE RECLUTAMIENTO

Emisión de la convocatoria pública

Será el instrumento normativo y oficial que exprese la invitación a participar como Vocales en el Proceso Electoral 2011-2012, a los ciudadanos interesados. La convocatoria deberá indicar el número de plazas, los requisitos para la ocupación de estos cargos y el proceso de selección;

lugar, fechas para la entrega y recepción de documentos, aplicación de los exámenes, así como el lugar y las formas para conocer los resultados. Ver anexo 1

Preinscripción

Los interesados deberán preinscribirse en la página Web del Instituto a través del formato diseñado para el caso, mismo que podrán imprimir y presentarlo el día que les corresponda hacer entrega de su documentación en la fecha indicada para su inscripción.

Publicación de calendario de inscripción (entrega-recepción de documentos)

En la página Web y en los estrados del Instituto, se publicará un cronograma de recepción de documentos, a fin de que los aspirantes conozcan el día en que deberán presentarse a la sede de la Junta Estatal Ejecutiva a inscribirse oficialmente entregando solicitud y documentación correspondiente.

Inscripción

La documentación probatoria solicitada, deberá ser presentada en original y fotocopia, junto con la solicitud (cédula de identificación personal) que emita el sistema durante la preinscripción. Ver anexo 2

Los originales únicamente serán para cotejo y se devolverán de forma inmediata. Las fotocopias servirán para integrar el expediente del aspirante

Cotejada y verificada la documentación, el aspirante recibirá un acuse que acreditará que ha cumplido con dicho trámite. Ver anexo 3

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos, horarios y lugar señalado en la convocatoria.

Requisitos de ingreso

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- No haber desempeñado cargos de elección popular, en los últimos tres años;
- No haber sido dirigente nacional, estatal, municipal de algún partido u organización política en los últimos seis años;
- Tener título y cédula profesional (o comprobante del trámite de la misma), así como contar con los conocimientos que le permitan el desarrollo de sus funciones;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional;
- No ser ministro de culto religioso;
- Disponibilidad para cambiar su residencia a cualquier municipio de la entidad y de tiempo completo;
- Presentar la solicitud requerida (cédula de identificación personal), acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores;
- Aprobar el proceso de selección y evaluación establecido conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Documentación probatoria

Original (para cotejo) y una copia fotostática:

- Currículum Vitae actualizado, con toda la documentación adicional de actividades académicas y laborales del solicitante;
- Acta de nacimiento;
- Título y cédula profesional (o comprobante del trámite de la misma);
- Credencial para votar;
- Una fotografía tamaño infantil reciente.
- **Carta Declaratoria donde manifieste, no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política en los últimos seis años, así como no haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato en los últimos tres años y no ser ministro de culto religioso alguno.

**Formato que podrá obtenerse en la página Web del Instituto. Ver anexo 4

ETAPA DE SELECCION

Consistirá de cuatro fases:

- Evaluación curricular;
- Examen de conocimientos en materia electoral
- Examen de aptitudes y psicométrico
- Entrevista.

Evaluación curricular.

Una vez recibida la solicitud y previo al examen de conocimientos, el Instituto realizará una evaluación curricular de toda la documentación presentada por el aspirante, mismo que se verificará su perfil laboral e histórico. Aquellos aspirantes que hayan laborado en el Instituto y que presentaron o incurrieron en situaciones que hayan afectado el cumplimiento de los principios rectores del mismo, no tendrán derecho a continuar con el proceso de selección y evaluación.

Examen de conocimientos en materia electoral

Para brindar una mayor transparencia a esta etapa, el Instituto solicitará el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismo que tendrá bajo su responsabilidad la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes.

El examen de conocimientos se integrará con reactivos de opción múltiple y versará sobre temas de carácter electoral teniendo como fuente los artículos de la materia plasmados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral del Estado de Tabasco y la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tabasco. En la página de Web del Instituto, se podrán consultar las fuentes bibliográficas señaladas. El examen tendrá un valor probatorio de 60 %, tomando como base el sistema de puntuación de 0 al 100.

Examen de aptitudes y psicométrico

Los aspirantes que hayan presentado el examen de conocimientos en materia electoral, deberán presentar también el Examen de Aptitudes y Psicométrico, mismo que será aplicado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados

En los estrados de la Junta Estatal Ejecutiva, así como la página Web del Instituto, se publicará el listado de los aspirantes con mejores resultados, mismos que pasarán a la fase de entrevista.

Entrevista

Los aspirantes con mejores resultados, serán entrevistados por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y Consejeros Electorales del Instituto. La temática de la entrevista será tal, que permita al entrevistado, formarse un criterio sobre la experiencia y capacidades manifestadas por el interesado en su solicitud y en los resultados de los exámenes previos, además de conocer la disponibilidad y experiencia que tiene para realizar trabajos ejecutivos, administrativos y de campo, para el desempeño de las diversas actividades del proceso electoral. Esta actividad tendrá un valor curricular de 40%

Publicación de aspirantes aceptados como Vocales

Será publicado tanto en la página Web como en los estrados del Instituto la lista de los aspirantes aceptados para ocupar los cargos de Vocales, de igual manera será publicado el listado de reserva.

Designación de Vocales

La Junta Estatal Ejecutiva, conforme el listado de los aspirantes aceptados, designará los cargos a Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral de las Juntas Electorales.

Contratación

A partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 2011 para vocales Distritales y segunda quincena de marzo del 2012 para Vocales Municipales.

ETAPA DE CAPACITACIÓN

Capacitación a Vocales

La Junta Estatal Ejecutiva a través de las áreas que la integran, llevará a cabo la implementación de los cursos de capacitación dirigidos al personal designado como Vocales Ejecutivos, Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación Electoral. Se informa la temática que se presenta a continuación:

- > El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; naturaleza y funciones
- > Proceso Electoral
- > Elecciones Concurrentes.
- > Aspectos Electorales en el ámbito Federal y Local
- > Distribución electoral
- > Medios de impugnación
- > Denuncias y quejas
- > Aspectos administrativos generales
- > Administración y control de gastos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES

ACTIVIDAD	DÍAS	FECHAS	
		DISTRITALES	MUNICIPALES
Emisión de la convocatoria pública	1	24 de octubre de 2011	5 de enero de 2012
Preinscripción en la página web del Instituto	4	24 al 28 de octubre de 2011	5 al 8 de enero de 2012
Publicación de calendario de inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación)	1	29 de octubre	9 de enero de 2012
Inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación)	7 / 10	03 al 9 noviembre 2011	10 al 15 de enero de 2012
Evaluación curricular	7 / 10	03 al 9 noviembre 2011	10 al 15 de enero de 2012
Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral	1	13 de noviembre de 2011	29 de enero de 2012
Examen de aptitudes y psicométrico	1	20 de noviembre de 2011	4 de febrero de 2012
Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados	1	25 noviembre	10 febrero

ACTIVIDAD	DÍAS	FECHAS	
		DISTRITALES	MUNICIPALES
Entrevista con los aspirantes aprobados	12 / 13	28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011	13 al 25 de febrero de 2012
Publicación de aspirante aceptados como Vocales	1	11 de diciembre de 2011	27 de febrero de 2012
Designación de Vocales Distritales		12 al 15 de diciembre de 2011	28 febrero al 2 de marzo de 2012
Contratación		Segunda quincena de diciembre de 2011	Segunda quincena de marzo de 2012
Capacitación a Vocales de las Juntas Electorales Distritales designados		Segunda quincena de diciembre de 2011	Segunda quincena de marzo del 2012

** Días que dura la actividad, en promedio



ANEXO 1



CONVOCATORIA

ANEXO 2

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



SOLICITUD: _____

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Por este medio manifiesto mi interés en participar en el proceso de selección de personal eventual para laborar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el Proceso Electoral 2011-2012, en el cargo de: _____ o en algún otro similar, por lo que solicito la consideración y selección de mi nombre en la convocatoria. Se comprometo a proporcionar los datos requeridos en las bases de la convocatoria y a comparecer a la Junta Estatal Ejecutiva.

1.- DATOS PERSONALES

Nombre: _____
 Apellido paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre (s) _____
 Domicilio: _____
 Estado _____ Sexo _____
 Teléfono: _____ Clave de Elector _____

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesión: _____
 Institución: _____
 Último grado de estudios: _____
 (Año, semestre, especialidad, institución, etc)
 Postgrado: _____
 Especialidad: _____
 Institución: _____
 Especialidad: _____
 Institución: _____



ANEXOM
CARTA DECLARATORIA

Villahermosa, Tabasco a ____ de octubre de 2011

Carta Declaratoria

Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Presente

Por este medio manifiesto y declaro que durante el tiempo que labore como empleado del Instituto y por la naturaleza de la función estatal que me ha sido atribuido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, me comprometo a hacer prevalecer la lealtad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a las leyes que de ellas emanan, en particular a la Ley Electoral del Estado de Tabasco y al propio Instituto, por encima de cualquier interés particular.

Así mismo bajo protesta de decir verdad declaro ser mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos, no he sido candidato a puesto de elección popular en los últimos 3 años; no he sido, dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política en los últimos 6 años; no he sido condenado por delito intencional alguno y no soy militante de culto religioso.

Me comprometo a desempeñar las tareas y actividades que se me encomienden en el desarrollo de mi labor en apego a los principios rectores del Instituto, cuidando en todo momento de conducir mi conducta con ética profesional, guardando reserva de los asuntos de este órgano electoral, obligándome a no divulgar ni hacer uso indebido de los documentos relacionados con el Instituto.

De no cumplir con los preceptos citados, estoy cierto de recibir las sanciones que establece la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Código Penal del Estado de Tabasco, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C. _____
NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA APLICACIÓN DE EXAMEN ASPIRANTES A VOCALES DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL PARA ASPIRANTES A VOCALES EJECUTIVOS, SECRETARIOS, DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011-2012.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA NAVE UNO DEL PARQUE TABASCO, SITO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA S/N, RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, LOS CIUDADANOS LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO ANTONIO PONCE LÓPEZ, LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO, LICENCIADO HÉCTOR AGUILAR ALVARADO Y LICENCIADO JORGE MONTAÑO VENTURA, CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; LICENCIADO RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUIENES DAN FE MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A VOCALES

EJECUTIVOS, SECRETARIOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011-2012, HACIENDO CONSTAR QUE ENCUENTRA PRESENTE EL DOCTOR CESAR IVÁN ASTUDILLO REYES, COORDINADOR DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, REPRESENTANDO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y EL DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS, MAESTRO INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUIENES TRAJERON 200 EXÁMENES EN UNA CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN DEBIDAMENTE FLEJADA Y UN SOBRE AMARILLO RUBRICADO Y FLEJADO QUE CONTIENEN 190 FOLIOS DE RESPUESTAS DEL 01 AL 190 MISMO QUE FUERON ABIERTOS EN PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA SER APLICADOS A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

SE HACE CONSTAR QUE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL QUE SE APLICARÁN A LOS PARTICIPANTES, FUERON ELABORADAS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE SE INICIO LA ENTREGA DE LOS EXÁMENES A LOS ASPIRANTES CONCLUYENDO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS E INMEDIATAMENTE EL DOCTOR CESAR IVÁN ASTUDILLO REYES, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PROCEDIÓ A EXPLICAR EL PROCEDIMIENTO, PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN A LOS ASPIRANTES MENCIONÁNDOLES QUE EL MISMO CONTIENE 100 PREGUNTAS Y CADA RESPUESTA SERA ANOTADA EN LA HOJA DESTINADO PARA EL FIN SEÑALANDO QUE LA DURACIÓN DEL EXAMEN ES DE DOS HORAS, DEBIENDO LLENAR CORRECTAMENTE A LÁPIZ EL OVALO DE LA HOJA DE RESPUESTAS, TODA VEZ QUE LA FORMA PARA SER CALIFICADO ES A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, QUE REALIZA LA LECTURA DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS, ADEMÁS INFORMÓ A LOS ASPIRANTES Y A TODOS LOS PRESENTES, QUE LOS ÚNICOS QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN ES EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y QUE AL TÉRMINO DEL EXAMEN DEBERÁN DE ENTREGAR EL EXAMEN Y LA HOJA DE RESPUESTAS POR LO QUE INDICO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE DABA INICIO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y QUE CONCLUIRÍA A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

A CONTINUACIÓN SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DE LOS 186 ASPIRANTES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL, SOLO HICIERON ACTO DE PRESENCIA 155 ASPIRANTES Y 31 NO SE PRESENTARON A LA APLICACIÓN DEL MISMO, CUYOS NOMBRES Y FOLIO SE PRECISAN A CONTINUACIÓN.

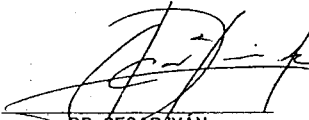
FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
001	Yadira Aguirre Andrade
002	Concepción Alvarado Pérez
005	Carolina Belén Camargo Ruiz
019	Mateo Hernández Pérez
030	Raúl Rivera Montejó
035	Yolanda Patiño Trejo
040	Jesús Jiménez Jiménez
051	María Christell Velázquez de la Fuente
052	José Alfredo Rodríguez Magaña
059	Cesar Augusto Cano Prieto
073	Andrea Gordillo García
077	Victor Manuel Guillén Bautista

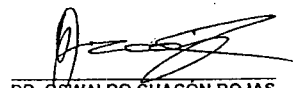


091	Karina Rodríguez Rodríguez
112	Karina Cerino Frías
114	Ricardo Castillo Rodríguez
118	Jorge Luis de Dios Ulín
120	Humberto Javier Guirao Martínez
122	Teodoro López Martínez
124	Otoniel Jiménez Hernández
127	José del Carmen Ocaña Pérez
128	Ildefonso Torres Correa
130	Marcela Leal Olmedo
131	Adelina del Carmen Casido García
133	Fabiola Sierra Pérez
135	José Francisco Montiel Moreno
138	Marcela Pulido Hernández
146	José Emilio Morales Cerino
159	Marcelo Evaristo Sánchez Sosa
166	José Alfredo Cabrera Zurita
179	Sugeia Nazaret Pozo Tejero
180	Olivia Dahmár Geronimo

A LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA SU EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERQUISIERON HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYAN.





 DR. CESAR IVAN ASTUDILLO REYES
 MAESTRO INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

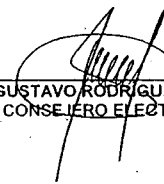

 DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
 MAESTRO INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

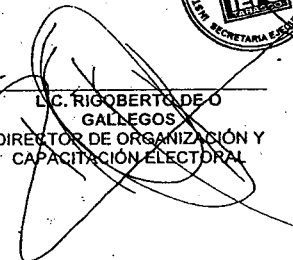

 LIC. ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE


 MTR. ANTONIO PONCE LÓPEZ
 CONSEJERO ELECTORAL


 LIC. JORGE MONTANO VENTURA
 CONSEJERO ELECTORAL

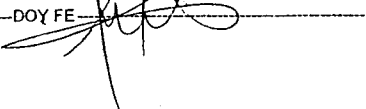

 LIC. HÉCTOR AGUILAR
 CONSEJERO ELECTORAL


 LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
 CONSEJERO ELECTORAL


 LIC. RIGOBERTO DE O GALLEGOS
 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

POSTERIORMENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA MENCIONADO EN EL ENCABEZADO DE LA MISMA, LA CIUDADANA MARIELA PÉREZ TOSCA JIMÉNEZ, CON FOLIO NÚMERO 980, FUE LA PRIMERA ASPIRANTE QUE ENTREGÓ SU EXAMEN, SEGUIDAMENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS LOS CIUDADANOS WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO CON NÚMERO DE FOLIO 116, Y CARLA DONAJI ESTRADA ZUÑIGA CON NÚMERO DE FOLIO 148 HICIERON ENTREGA DE SUS EVALUACIONES. CONTINUANDO CON LA ENTREGA LOS DEMÁS ASPIRANTES SUCESIVAMENTE. SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE CONCLUYÓ LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES CON LA ENTREGA DEL EXAMEN DE LA CIUDADANA GUADALUPE CANO CAMPOS, CON FOLIO NÚMERO 108, SEGUIDAMENTE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PROCEDIÓ A COTEJAR QUE EL NOMBRE Y FOLIO COINCIDIERA CON LA BASE DE DATOS DEL INSTITUTO, OBTENIENDO QUE SE APLICARON 155 EVALUACIONES A IGUAL NÚMERO DE ASPIRANTES QUE ACUDIERON A PRESENTAR DICHO EXAMEN, SOBRANDO 45 CUADERNILLOS DE EXÁMENES Y 35 HOJAS DE RESPUESTAS DE LOS ASPIRANTES QUE NO ACUDIERON A PRESENTAR EL EXAMEN, LOS CUALES FUERON INTRODUCIDOS RESPECTIVAMENTE A LA CAJA DE CARTÓN DE ARCHIVO MUERTO Y A UN SOBRE PROCEDIENDO EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACOMPAÑADO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES A RUBRICAR Y FLEJAR LA CAJA Y EL SOBRE, SE HACE CONSTAR QUE LA CAJA Y EL SOBRE MENCIONADO QUEDA BAJO RESGUARDO DE EL DOCTOR CESAR IVAN ASTUDILLO REYES, COORDINADOR DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, REPRESENTANDO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y EL DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS, MAESTRO INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUIENES LOS TRASLADARÁN

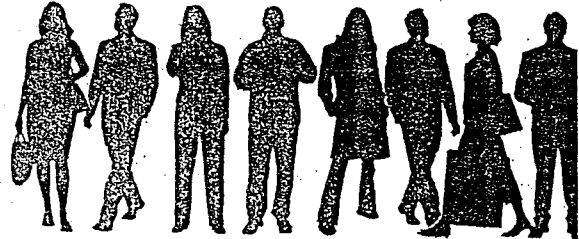
CONCLUYENDO LA PRESENTE ACTA A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA INDICADO EN EL ENCABEZADO DE LA MISMA, CONSTANDO DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA

DOY FE 



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, garantiza el desarrollo del Proceso Electoral 2011-2012 para elegir Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, con fundamento en el artículo 9 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como de los artículos 124 párrafo segundo, 131, 148, 151, 156, 161, 193, 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y los artículos 11, 19, 20, 21, 22, 25 y 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



CONVOCA

A todos los ciudadanos del Estado de Tabasco interesados en laborar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral 2011-2012, para participar en el concurso de selección a ocupar un cargo eventual de las 51 plazas que integrarán las Juntas Electorales Municipales, en los siguientes cargos:

- Vocal Ejecutivo
- Vocal Secretario
- Vocal de Organización y Capacitación Electoral

De conformidad con las siguientes:

BASES

Artículo 1º.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de sus derechos civiles y políticos de los ciudadanos del Estado de Tabasco, en el ámbito de la competencia de la Junta Electoral Municipal, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Artículo 2º.- Requisitos. Los aspirantes a ocupar los cargos de Vocales Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Haber sido ciudadano de derecho en los últimos tres años.
- 2. Haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política en los últimos seis años.
- 3. Tener título y cédula profesional (o comprobante de trámite de la misma), así como contar con los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.
- 4. No haber sido condenado por delito intencional que afecte su reputación o no haber sido condenado por delito intencional que afecte su honorabilidad.
- 5. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial municipal de la entidad y haber cumplido con el periodo de inhabilitación.
- 6. Que en las últimas elecciones municipales haya participado en el proceso de selección y evaluación establecido conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Artículo 3º.- Documentación probatoria. Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

- 1. Cédula profesional (o comprobante de trámite de la misma).
- 2. Cédula de identificación personal.
- 3. Documento que acredite su domicilio en el municipio de la entidad.
- 4. Documento que acredite su participación en el proceso de selección y evaluación establecido conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Artículo 4º.- Inscripción. Los aspirantes deberán inscribirse en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el periodo del 09 de enero al 05 de febrero de 2012.

Artículo 5º.- Examen de aptitudes y psicométrico. Los aspirantes que hayan presentado al examen de conocimientos en materia electoral, podrán presentar al examen de aptitudes y psicométrico, el día 05 de febrero de 2012, en las 11:00 horas en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Artículo 6º.- Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados. El 10 de febrero, en los estrados, así como la página web del Instituto, se publicará el listado de los aspirantes con mejores resultados y que pasarán a la fase de entrevista.

Artículo 7º.- Entrevista. Los aspirantes con mejores resultados, serán entrevistados por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y Consejeros Electorales del Instituto, en el periodo del 10 al 25 de febrero. En la página web y en los estrados del Instituto podrá consultarse el "calendario de entrevistas". Esta actividad tendrá un valor curricular de 40%.

Artículo 8º.- Publicación de listado de aspirantes aceptados como Vocales Municipales. Se realizará el día 27 de febrero de 2012, tanto en la página web como en los estrados del Instituto, la lista de los 51 aspirantes aceptados para ocupar los cargos de Vocales Municipales, de igual manera será publicado el listado de reserva.

Artículo 9º.- Contratación. A partir de la segunda quincena de marzo del 2012.

Artículo 10º.- Disposiciones Generales. Los Vocales Distritales contratados no podrán participar en el proceso de selección de Vocales Municipales.

No se recibirá ninguna solicitud fuera de las fechas señaladas en la convocatoria.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados serán considerados en un grupo de reserva para sustituciones.

El Instituto otorgará las plazas en función del perfil y de los resultados del aspirante.

El Instituto determinará la ubicación de quienes resulten seleccionados.

No podrán participar aquellos extrabajadores del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones hayan tenido antecedentes adversos a los fines y principios rectores de este Instituto en procesos electorales anteriores.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta Estatal Ejecutiva.

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA VOCALES MUNICIPALES

Preinscripción:

Los interesados deberán preinscribirse en la página web del Instituto en un periodo de 05 días hábiles, para el caso, a partir del 5 y hasta el 08 de enero de 2012, en cuyo caso, una vez preinscritos, deberán imprimir la solicitud de inscripción (cédula de identificación personal) y terminar de requietarla.

Publicación del calendario de inscripción en la página web y en los estrados del Instituto: 09 de enero de 2012.

Inscripción:

El periodo de inscripción iniciará a partir del 09 hasta el 05 de enero del 2012, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas los días hábiles y domingos. Los aspirantes se presentarán personalmente a la sede de la Junta Estatal Ejecutiva a entregar su cédula de identificación personal, acompañada de la documentación probatoria. Para lo anterior, deberán consultar en el Calendario de Inscripción que se publicará en la página web y en los estrados del Instituto el día 09 de enero, la fecha en que les corresponde inscribirse.

Examen de conocimientos en materia electoral:

Se llevará a cabo el día 28 de enero a las 11:00 horas en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Esta actividad tendrá un valor de 60%. El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, será el organismo responsable del diseño, aplicación y calificación de este examen.

En la página web del Instituto podrá consultarse la lista de aspirantes con mejores resultados del 05 de enero.

Examen de aptitudes y psicométrico:

Los aspirantes que hayan presentado al examen de conocimientos en materia electoral, podrán presentar al examen de aptitudes y psicométrico, el día 05 de febrero de 2012, en las 11:00 horas en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados:

El 10 de febrero, en los estrados, así como la página web del Instituto, se publicará el listado de los aspirantes con mejores resultados y que pasarán a la fase de entrevista.

Entrevista:

Los aspirantes con mejores resultados, serán entrevistados por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y Consejeros Electorales del Instituto, en el periodo del 10 al 25 de febrero. En la página web y en los estrados del Instituto podrá consultarse el "calendario de entrevistas". Esta actividad tendrá un valor curricular de 40%.

Publicación de listado de aspirantes aceptados como Vocales Municipales:

Se realizará el día 27 de febrero de 2012, tanto en la página web como en los estrados del Instituto, la lista de los 51 aspirantes aceptados para ocupar los cargos de Vocales Municipales, de igual manera será publicado el listado de reserva.

Contratación:

A partir de la segunda quincena de marzo del 2012.

DISPOSICIONES GENERALES.

Los Vocales Distritales contratados no podrán participar en el proceso de selección de Vocales Municipales.

No se recibirá ninguna solicitud fuera de las fechas señaladas en la convocatoria.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados serán considerados en un grupo de reserva para sustituciones.

El Instituto otorgará las plazas en función del perfil y de los resultados del aspirante.

El Instituto determinará la ubicación de quienes resulten seleccionados.

No podrán participar aquellos extrabajadores del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones hayan tenido antecedentes adversos a los fines y principios rectores de este Instituto en procesos electorales anteriores.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta Estatal Ejecutiva.

Alfonso Castillo Suárez
Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva

Armando Xavier Maldonado Acosta
Secretario Ejecutivo de la Junta Estatal Ejecutiva

Villahermosa, Tabasco, 05 de enero de 2012.

Siguemos así:



INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

No.- 27522

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 139/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la ciudadana **María del Carmen García Palma**, con fecha trece de enero del año dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TRECE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado la ciudadana **María del Carmen García Palma**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 1) un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 2) un plano original; 3) una constancia de posesión; 4) un acta de defunción; mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-perpetuam reimemorialam**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3123, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie de: 736.00 (setecientos treinta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte:** en 25.60 metros, colinda con la Avenida Gregorio Méndez; **al Sur:** 14.90 metros, con propiedad de Beatriz Lázaro García; **al Este:** 35.50 metros, con propiedad de José Lenín García Palma; y **al Oeste:** 37.20 metros cuadrados, con propiedad de Miguel Díaz Almeida.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente -----

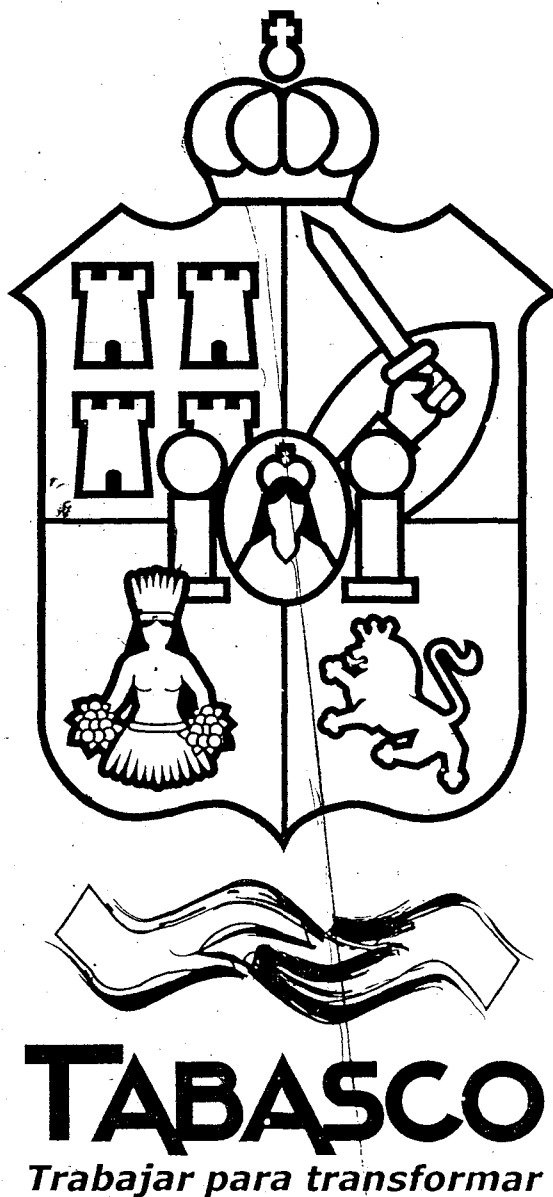
conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Quinto.- En término del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.--**Sexto.-** Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de Septiembre (casi frente a la bodega del Ayuntamiento del Centro), de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Trinidad Murillo Vertiz, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza tercero de paz del primer distrito judicial de Centro, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Rubí Cadena Valenzuela, que certifica y da fe.--- Doy fe.---Dos firmas ilegibles.--Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL**LICDA. RUBI CADENA VALENZUELA.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.